

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5.- Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó."

Por ello, en el presente caso, resulta pertinente proceder a la suspensión provisional de los nombramientos de Dña. Laura Garzón Hinojo y Dña. Nuria Fernández Compán hasta la resolución del recurso interpuesto, ya que es posible de seguir adelante, pudiera derivarse de dichos nombramientos responsabilidades administrativas, civiles.

a).- Administrativas: Nulidad de pleno derecho de los nombramientos conforme a los apartados e) y f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de PACAP, que dicen:

"47.1. los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:...

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

En el supuesto de una posterior declaración de nulidad de pleno derecho de los nombramientos de unos funcionarios conllevaría el cese del mismo, dado que, según criterio jurisprudencial los efectos de la declaración de nulidad se retrotraen al momento **de** que se dictó el acto, por lo que desaparecen todas las consecuencias jurídicas. Y es como si el acto no hubiera existido nunca.

b).- Civiles: Devolución de cantidades indebidamente abonadas y en su caso la posible reparación de daños a terceros.

TERCERO.-Aparición de nuevos interesados.-

Por lo anteriormente indicado resulta que en la resolución del recurso presentado podrían verse afectados los derechos e intereses legítimos de terceros, por lo que procede comunicarle la tramitación de este procedimiento para que presenten alegaciones en el plazo de **diez días**, en base a lo dispuesto en los artículos 8 y 73.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a).- En su **artículo 8** establece que " Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento ".

b).- Y respecto, al cumplimiento de trámites el apartado 1 del **artículo 73 dispone que:** " Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto ".

CONCLUSION

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende, que procede:

1º.- Suspender provisionalmente los nombramientos de Dña. Laura Garzón Hinojo y Dña. Nuria Fernández Compán hasta la resolución del recurso de alzada presentado por Dña. Nuria Fernández Compán, **concediéndole a todos los posibles interesados un plazo de diez días para que presenten alegaciones.**

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no sule en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución del Recurso"

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18191/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Suspender provisionalmente los nombramientos de Dña. Laura Garzón Hinojo y Dña. Nuria Fernández Compán hasta la resolución del recurso de alzada presentado por Dña. Nuria Fernández Compán, **concediéndole a todos los posibles interesados un plazo de diez días para que presenten alegaciones.**

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 15 de junio de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva